



**RESOLUCIÓN GERENCIA N° 069-2022-MDL-GAF**

**Lince, 12 de mayo del 2022**

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO:** El Informe N° 00857-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 11/05/2022, emitido por la de Abastecimiento Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 00013-2022-MDL/GAF/SLCP-SIS de fecha 11/05/2022 emitido por el Especialista II - Coordinador de Abastecimiento Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Contrato N° 011-2022-MDL-GAF suscrito en fecha 08/04/2022 El Informe Múltiple N° 00004-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 12/04/2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Oficio N° 062-A-2022-MDL/GGA de fecha 22/04/2022, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental, el Acta de suspensión de entrega de terreno", de fecha 25/04/2022, el Expediente N° E012207310, Memorando N° 00136-2022-MDL/GGA, de fecha 03/05/2022 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental Informe Múltiple N° 00005-2022-MDL/GAF/SLCP de fecha 04/05/2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento Subgerencia de Logística y Control Patrimonial Memorando N° 00142-2022-MDL/GGA de fecha 05/05/2022 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental el Memorando N° 00145-2022-MDL/GGA de fecha 06/05/2022 emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental el informe N° 169-2021-MDL/GAJ, de fecha 12/05/2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que el numeral 190.2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, el numeral 190.4. del mismo cuerpo normativo establece que para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. Concordante a ello el numeral 190.5. establece La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

Que, el Contrato N° 011-2022-MDL-GAF suscrito en fecha 08/04/2022 con el Contratista Consorcio Rio Branco Perú, integrado por las empresas Rio Branco Perú Inmobiliaria y Construcción S.A.C con RUC N° 20545986885 y Kalpat S.A.C con RUC N° 20600490401, por la Contratación para la Ejecución de Obra del IOAAR: "Renovación De Cerco Perimétrico; Construcción De Planta De Valorización; Adquisición De Equipo De Ambientes De Procesos Operacionales Y Camión Baranda; En El(La) Vivero Municipal En La Localidad Lince, Distrito De Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2510555 - con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que el Informe Múltiple N° 00004-2022-MDL/GAF/SCLP de fecha 12/04/2022, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial notifica la Orden de Servicio N° 00483-2022-MDL de fecha 22/04/2022, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, contrata a la empresa Proyectos y Construcciones N & A Sociedad Comercial De Responsabilidad Limitada, para brindar el Servicio de supervisión para la Ejecución de Obra del IOAAR: "Renovación De Cerco Perimétrico; Construcción De Planta De Valorización; Adquisición De Equipo De Ambientes De Procesos Operacionales Y Camión Baranda; En El(La) Vivero Municipal En La Localidad Lince, Distrito De Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2510555;

Que, el Oficio N° 062-A-2022-MDL/GGA de fecha 22/04/2022, emitido por la Gerencia de Gestión Ambiental en calidad de área usuaria solicita su presencia en fecha 25/04/2022 al Contratista CONSORCIO RIO BRANCO PERU, para la realización de la entrega de terreno a través del Acta correspondiente;

Que, mediante "Acta de suspensión de entrega de terreno", de fecha 25/04/2022, se da cuenta de la no participación del personal clave – Ingeniero Residente Sr. Demetrio Gueri Burga Santisteban por parte del Contratista, lo cual fue suscrito en señal de conformidad por el representante legal común de la contratista, Gerente de Gestión Ambiental y Supervisor de Obra;

Que, mediante Carta N° 004-2022/CRBP el cual genera el Expediente N° E012207310, la Contratista solicita el cambio de personal clave –Ingeniero Residente de Obra-, obedeciendo este cambio a motivos de salud, adjuntando la Carta de renuncia de fecha 24/04/2022 (Carta N° 001-2022-DGBS) y los Certificados Médicos N° 0027687 y N° 0027695 de fecha 16/04/2022 y 26/04/2022 respectivamente; así mismo, se presentan los documentos del nuevo residente de obra el Sr. Jorge Pinedo Delgado, para la aprobación respectiva;

Que, mediante Memorando N° 00136-2022-MDL/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental en su condición de área usuaria, solicita a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial la creación del Cuaderno de Obra Digital, el cual fue creado y puesto en conocimiento del área usuaria (Gerencia de Gestión Ambiental) y técnica (Subgerencia de Obras Públicas y Transporte) mediante Proveídos N° 01483-2022- MDL/GAF/SLCP y N° 01484-2022-MDL/GAF/SLCP;

Que, mediante Informe Múltiple N° 00005-2022-MDL/GAF/SLCP, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial realiza observaciones a las acciones realizadas por la Gerencia de Gestión Ambiental en su calidad de área usuaria, respecto personal idóneo para su ejecución establecido en las Bases Integradas de la AS N° 013-2021-MDL/CS-2.

Que mediante Memorando N° 00142-2022-MDL/GGA, la Gerencia de Gestión Ambiental remite, el "Acta de suspensión de Ejecución de Obra", la cual se mantendrá vigente hasta la aprobación del nuevo personal clave – Ingeniero Residente– y que ello no implicará ampliaciones de plazo para el Contratista, debido a que la referida suspensión obedece a que a esa fecha el contratista no contaba con el personal clave para la continuidad de la ejecución de obra.

Que mediante Carta N° 007-2022/PYCN&A la Supervisión de Obra, adjuntando la Carta N° 006-2022-CRBP del Contratista Consorcio Rio Branco Peru remite conformidad respecto de la experiencia del Ingeniero Residente Jorge Pinedo Delgado como personal clave de la obra.

Que mediante el Memorando N° 00145-2022-MDL/GGA la Gerencia de Gestión Ambiental remite la subsanación de la observación referida a la experiencia del personal clave – Residente de Obra, otorgando opinión favorable para su cambio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, mediante Proveído N° 02288-2022-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, para el trámite correspondiente.

Que mediante Informe N° 00857-2022-MDL/GAF/SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial hace suyo y da conformidad al Informe N° 00013-2022-MDL/GAF/SLCP-SIS el cual solicita la aprobación del cambio de personal clave – Ingeniero Residente de Obra- del IOAAR: "Renovación de Cerco Perimétrico; Construcción de Planta de Valorización; Adquisición de Equipo de Ambientes de Procesos Operacionales y Camión Baranda; en el(la) Vivero Municipal en la Localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2510555.

Que, con informe N° 169-2021-MDL/GAJ, de fecha 12 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es factible la aprobación de cambio de personal clave -ingeniero residente- de la obra del IOAAR: "Renovación De Cerco Perimétrico; Construcción De Planta De Valorización; Adquisición De Equipo De Ambientes De Procesos Operacionales Y Camión Baranda; En El(La) Vivero Municipal En La Localidad Lince, Distrito De Lince, Provincia Lima, Departamento Lima

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Así mismo, conforme a la resolución de alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de junio de 2020 y en uso de las facultades conferidas en los literales del acápite 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** el cambio de personal clave – Ingeniero Residente de Obra- del IOAAR: "Renovación de Cerco Perimétrico; Construcción de Planta de Valorización; Adquisición de Equipo de Ambientes de Procesos Operacionales y Camión Baranda; en el(la) Vivero Municipal en la Localidad Lince, Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" CUI N° 2510555".

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, así mismo a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Lince, para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones respecto de la emisión de la Carta N° 00108-2022-MDL/GGA de fecha 28/04/2022.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHJAeGpxusGB02BhYGapjKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>